Coneau

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION

RESOLUCIÓN Nº: 486/09

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Derecho Tributario, de la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires", Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe.

Buenos Aires, 27 de agosto de 2009

Carrera Nº 20.277/08

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Tributario, de la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires", Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, el informe del Comité de Pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación Nº 1168/97, la Ordenanza N° 045 - CONEAU y la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Derecho Tributario, de la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" (UCA), Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario, se inició en el año 1999 y se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (R.M. Nº 1216/98).

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son Abogacía (con título oficialmente reconocido por R.M. Nº 1485/05) y Notariado (con título oficialmente reconocido por R.M. Nº 1350/97).

Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son Doctorado en Derecho (con dictamen favorable de la CONEAU en oportunidad de su presentación como proyecto y presentada ante CONEAU en esta convocatoria para su evaluación), Doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales (acreditada mediante Resolución Nº 493/99 por 3 años y y presentada ante CONEAU en esta convocatoria para su evaluación), Especialización para la

Coneau

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION

Magistratura (acreditada con Categoría C mediante Res. Nº 518/01 y y presentada ante CONEAU en esta convocatoria para su evaluación), Especialización en Derecho del Trabajo (presentada ante CONEAU en esta convocatoria para su evaluación), Especialización en Derecho de Daños (presentada ante CONEAU en esta convocatoria para su evaluación).

Se presenta la siguiente normativa: Acta N° 871/97 del Consejo Superior (CS) de la Universidad que aprueba la creación de la carrera y el plan de estudios, Acta CS N° 70/08 que aprueba el Reglamento General de Estudios de Posgrado, Reglamento específico de la carrera aprobado por Acta CS N° 82/08, Resolución Decanal N° 3111/08 que establece los mecanismos de seguimiento de graduados, Acta CS N° 81/08 que designa a las autoridades de la Especialización.

La estructura de gobierno está conformada por una Directora, un Coordinador y un Comité Académico integrado por 4 miembros. Son funciones de la Directora definir políticas propias de la carrera en cuanto a docencia, investigación y extensión; proponer al Decano acciones de vinculación y cooperación académica con otras Instituciones, especialmente las referidas a la formalización de convenios de colaboración; proponer modificaciones del plan de estudios y/o reglamento de la carrera; coordinar la realización de acciones de autoevaluación periódica de la carrera; convocar y asistir a las reuniones del Comité Académico; elaborar y proponer el plan anual de trabajo para el desarrollo de la carrera, entre otras.

El Coordinador debe realizar las tareas asignadas por el Director y reportar su cumplimiento; asistir al Comité Académico; supervisar la utilización de recursos didácticos, soporte tecnológico y disponibilidad de infraestructura; asistir al Director en la organización de actividades académicas extracurriculares y de extensión, entre otras funciones.

Son funciones del Comité Académico analizar en reuniones dispuestas al efecto, al inicio y fin de cada cuatrimestre, las políticas a seguir en el ciclo lectivo; proponer políticas propias de la carrera en cuanto a docencia, investigación y extensión; proponer el listado de docentes estables e invitados y analizar las evaluaciones de los resultados del desempeño de los profesores; proponer actividades académicas extracurriculares y de extensión, recomendar líneas de investigación.

La Directora tiene título de Abogada, expedido por la UCA (Rosario). Tiene trayectoria en docencia universitaria y antecedentes en gestión académica. Actualmente dirige 1 tesis de

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION

doctorado y 1 trabajo final. Ha desarrollado experiencia profesional en el ámbito público. Su producción científica comprende la publicación de 9 artículos en revistas sin arbitraje, 6 capítulos de libros y 1 libro.

La duración de la carrera es de 16 meses, con un total de 360 horas obligatorias (226 teóricas y 134 prácticas).

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de Abogado expedido por Institución Universitaria de gestión estatal o privada reconocida oficialmente. Los aspirantes tienen una entrevista personal con la Directora y/o el Coordinador de la carrera a efectos de precisar la información respecto de la oferta del posgrado, en función de las expectativas de aquellos.

La modalidad de evaluación final consiste en una evaluación final integradora. El plazo para la aprobación de esta evaluación es de 2 años, a contarse desde la aprobación de la última materia o seminario. La evaluación consiste en un examen teórico-práctico integrador y comprensivo de la totalidad de los conocimientos impartidos durante el desarrollo de la carrera, que se realiza ante un Tribunal de Honor integrado por docentes de la institución, designados ad-hoc por la Dirección de carrera, el que se constituye a solicitud del alumno que se encuentre en condiciones de rendir el examen.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 1999 hasta el año 2008, han sido 179. El número de alumnos becados asciende a 5 y la fuente de financiamiento es el Colegio Público de Abogados de Rosario. Los graduados, desde el año 1999 hasta el 2007, han sido 27.

El cuerpo académico está formado por 17 integrantes, 14 estables y 3 invitados. De los estables, 5 poseen título máximo de doctor, 3 título de magister, 2 título de especialista y 4 título de grado. De los invitados, 2 tiene título de especialista y 1 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado en el área disciplinar de Derecho Tributario. En los últimos cinco años 9 han dirigido tesis de posgrado, 17 cuentan con producción científica y 10 han participado en proyectos de investigación. Cuatro tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 15 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico (ámbito privado y público).

La biblioteca dispone de 150 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 11 suscripciones a revistas especializadas. El posgrado informa recursos informáticos distribuidos en 3 salas, que están disponibles para el uso de los alumnos.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION

Se informan 7 actividades de transferencia y 1 de investigación desarrolladas en el ámbito de la institución. En las actividades de transferencia participan docentes y alumnos de la carrera.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU, resultando acreditada con categoría C mediante Resolución 084/02. En dicha instancia se recomendó modificar los requisitos de admisión, implementar un sistema efectivo de becas, adecuar la dotación bibliográfica en función del avance de la disciplina y del crecimiento de la carrera e implementar las modificaciones reglamentarias informadas en la respuesta a la vista.

2. Evaluación global de la carrera

El posgrado presenta vinculación con las carreras de grado y posgrado que se dictan en la misma unidad académica. Se inserta en una institución con amplia trayectoria en la formación de recursos humanos en la disciplina.

La estructura de gobierno informada es apropiada. Existe equilibrio en la distribución de funciones y la carrera puede ser gestionada adecuadamente. El perfil de los profesionales designados en la Dirección, en la Coordinación y, en especial, los del Comité Académico, resulta apropiado y sus nombramientos se consideran pertinentes.

La normativa presentada es apropiada y ha sido debidamente aprobada por la institución. Se ha presentado la copia de los convenios marco celebrados con otras instituciones universitarias, profesionales y del ámbito de la administración pública. En especial, resultan particularmente interesantes los convenios firmados con la Administración Provincial de Impuestos (API) y con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, en tanto se prevé en ellos la posibilidad de que los alumnos del posgrado realicen pasantías. Se aconseja, por tanto, su puesta en práctica efectiva.

El plan de estudios es apropiado desde su organización teórica y práctica y desde la previsión de cantidad de horas y su distribución en distintos tipos de actividades complementarias de la formación. Los contenidos se encuentran acompañados de bibliografía apropiada, si bien se recomienda, en algunos de los programas presentados, la actualización tanto de la bibliografía como de la jurisprudencia consignada, la que no registra los aportes habidos desde 1998 a la fecha.

Teniendo en cuenta que las actividades de formación práctica que se informan en la guía de autoevaluación se desarrollan en la unidad académica, la carrera no necesita la implementación de convenios para garantizar el desarrollo de éstas. Sin perjuicio de ello,

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION

resulta conveniente que los convenios que la institución ya tiene firmados con otros organismos puedan implementarse cuanto antes para permitir a los alumnos acceder a una formación práctica más sólida. En particular el celebrado con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe y con la API, puesto que permiten la realización de pasantías.

Los requisitos de admisión son pertinentes, en tanto se exige contar con el título de Abogado. Sin perjuicio de ello, se aconseja exigir a los cursantes la comprensión de textos en idiomas extranjeros (al menos en uno: inglés, alemán o italiano) con el fin de acceder a los textos de la especialidad y también el conocimiento de herramientas informáticas.

Del estudio de las fichas docentes surge que 7 de los profesores cuentan con amplios antecedentes en la disciplina, tanto académicos como profesionales. El resto de los docentes cuenta con experiencia suficiente en docencia y en su desempeño profesional para un adecuado cumplimiento de las tareas a su cargo.

Si bien se informan las características de las últimas cohortes, no se brinda información sobre el grado de deserción que ha sufrido la carrera para poder evaluar su evolución. Esto no permite apreciar en qué tramo del proceso de formación es que se produce la brecha existente entre la cantidad de ingresantes y graduados para poder determinar si hay abandono de la carrera, o bien si quienes la han cursado íntegramente son renuentes a rendir el examen final integrador, en ambos casos, ello permitiría detectar las causas y trabajar en consecuencia.

El número de aulas disponibles es suficiente para el dictado de las actividades teóricas de la carrera.

El fondo bibliográfico es suficiente. Cuenta además con la biblioteca Central de la Pontificia Universidad Católica de Buenos Aires.

Existe adecuado y suficiente equipamiento informático a disposición de los alumnos.

La modalidad de evaluación final es apropiada, ya que incluye la resolución de un caso práctico y la evaluación mediante un examen de un programa especial que reúne contenidos de todas las asignaturas de la carrera.

Aunque no constituye un requerimiento para una especialización, se informan actividades de extensión (seminarios, jornadas de actualización y talleres), una actividad de transferencia y una actividad de investigación que se relaciona con los contenidos de la carrera.

Los mecanismos de supervisión de la tarea docente parecen adecuados, igual que lo relativo al seguimiento de los graduados, sin perjuicio de que, en ambos casos, puede

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION

profundizarse en ello. En cambio, no se dispone de información precisa sobre la existencia de mecanismos se seguimiento de las actividades de los alumnos.

De los 179 ingresantes se han graduado 27. La tasa de graduación es baja, puesto que se halla por debajo del 20%.

Se recomienda la implementación de mecanismos tendientes a incentivar a los alumnos que terminen la carrera para presentarse a rendir el examen final integrador. A tal efecto, parece que un plazo de 2 años resulta excesivo.

Respecto de la evaluación anterior, se observa que la unidad académica ha atendido a las recomendaciones efectuadas en esa oportunidad, con excepción de lo relativo a la implementación de un sistema de becas propio, además del ya implementado de convenios con otras instituciones que puedan – a su vez- becar a los alumnos que envían a cursar la carrera.

La institución ha realizado las modificaciones reglamentarias necesarias para el mejor funcionamiento de la carrera, se modificaron los requisitos de admisión, permitiendo el ingreso solo a egresados de la carrera de Abogacía; se incrementó y se actualizó el fondo bibliográfico disponible.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Tributario, de la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires", Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR:

- Se implementen mecanismos efectivos de seguimiento de alumnos a fin de mejorar la tasa de graduación.
- Se actualice la bibliografía básica de los programas.
- Se reduzca el plazo otorgado a los alumnos para rendir la evaluación final integradora.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION

ARTÍCULO 3°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 486 - CONEAU - 09